

**1. CONTROL DE CAMBIOS**

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN</b>
1	31/07/2019	Creación del documento
2	01/02/2021	Actualización general del programa y código de ética – Reestructuración.
3	10/03/2023	Actualización del procedimiento, cambios en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios en el ALCANCE del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Se incluye la empresa LA MESETA LOGISTICS S.A.S y AGROINSUMOS LA MESETA S.A.S, como empresas filiales de la COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA S.A. Para la cobertura del presente programa.</li> <li>• Cambios en la estructura de la plantilla del programa.</li> <li>• Cambios menores del programa.</li> </ul>
4	21/01/2025	Modificación en la estructura por venta de la compañía filial La Meseta Logistics y transformación de terceros.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

## **CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL Y ACTIVIDADES DE AUTOCONTROL EN LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO TRANSNACIONAL**

### **1. INTRODUCCIÓN:**

De acuerdo a la naturaleza de negocio que enmarca cada una de las empresas: **Compañía Cafetera la Meseta S.A.S**; es un compromiso determinante el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, que buscan garantizar la transparencia, objetividad, legalidad y cumplimiento de los más altos estándares éticos, en todas nuestras actuaciones y negociaciones.

Es por ello que la estructuración del presente Código Ética, lo hacemos extensivo a todas las personas vinculadas directa e indirectamente con cada una de las Compañías, a sus socios, a su respectivos máximos órganos sociales, representantes legales a nuestro equipo de colaboradores, clientes y proveedores, entendidos éstos últimos como nuestros proveedores de bienes y servicios, distribuidores, contratistas, y en general, a todos aquellos con quienes establezcamos alguna relación comercial que fungirán como Partes Interesadas en los diferentes procesos que enlazan alguna operación determinada en cada uno de los procesos que componen las empresas mencionadas anteriormente.

Convencidos de ello, declaramos nuestro compromiso de un actuar ético, transparente y responsable, reprochando y sancionando en tiempo, todos aquellos actos que vayan en contra de éste y de las normas nacionales e internacionales en materia de prevención de la corrupción y el soborno transnacional.

#### **1.1 Credo fundamental**

Creemos en la sostenibilidad y permanencia en el largo plazo, a través del desarrollo de unas Compañías sólidas que no dependa de la generación actual, con autonomía para su administración y protegiéndose de sus riesgos, a fin que el legado de sus fundadores trascienda.

#### **1.2 Misión**

Ser un ejemplo de que sí es posible consolidar y hacer prevalecer una Compañía Cafetera de clase mundial desde su origen, con disciplina, humildad y compromiso generando un alto impacto social.

#### **1.3 Visión**

Para 2032 La Meseta pretende ser una Compañía Multinacional líder en la comercialización de Café.

### **2. OBJETIVO:**

Adoptar e implementar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y Actividades de Autocontrol en la Gestión de los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional, definido por la Gerencia de cada una de las Compañías, tendientes a establecer las directrices generales sobre las que debemos ajustar nuestros actos y

decisiones, orientados por los lineamientos de nuestro credo fundamental, nuestros valores, y el ordenamiento jurídico que rige en la materia.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

### 3. ALCANCE:

El Código de Ética, y Actividades de Autocontrol en la Gestión de los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional de la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**, Aplica a todas las personas naturales y jurídicas que tengan una vinculación directa o indirecta con las operaciones de cualquiera de las Compañías, a sus socios, equipo de colaboradores, y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación de comercial, legal y/o contractual.

#### 3.1 ¿Quiénes deben cumplirlo?

Todos los integrantes indicados en el alcance. Así, la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**, Estarán atentos para que socios, clientes, equipo de colaboradores, proveedores y contratistas, cumplan con generalidades relevantes del Código.

Por lo anterior éste, estará consignado en un lugar de fácil consulta (página web) y en otros medios de divulgación, para ser consultado y estar atentos si se presenta algún hecho que vulnere el mismo, evento en el cual se tomarán las medidas necesarias para no atentar contra los principios corporativos.

### 4. DEFINICIONES

**Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa1.

**Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

**Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

**Capítulo:** hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, contenido en el presente acto administrativo, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.

**Capítulo X:** hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

**Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

**Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

**Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**Corrupción:** para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**Debida Diligencia:** alude, en el contexto de este Capítulo, al proceso de revisión y evaluación constante y periódica que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

Transnacional a la que se encuentre expuestas. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este Capítulo, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

**Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

**Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

**Entidad Adoptante:** es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

**Entidad Obligada:** es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del presente Capítulo.

**Entidad Supervisada:** es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el presente Capítulo.

**Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

**Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

**Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.

**Ley 1778:** es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

**Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

**Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

**Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

**Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

**Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

**Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

**Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

**Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

**Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

**Soborno Transnacional o ST:** es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

**Sociedad Subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

**Sociedad Vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

**SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.

## **5. PRINCIPIOS QUE ENMARCARÁN NUESTRO COMPORTAMIENTO**

### **5.1 Cumplimiento de la ley:**

Todas nuestras actividades y acciones estarán enmarcadas dentro de las normas legales nacionales e internacionales, con especial atención en el cumplimiento de las normas de contra la Corrupción y el Soborno Transnacional aplicables.

Es objeto de cumplimiento como Empresa Obligada de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, 4.1 de la circular externa N° 100-000011 de la Superintendencia de Sociedades, la cual enuncia:

*“Las Sociedades Vigiladas que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado Negocios o Transacciones Internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, Contratista o por medio de una Sociedad Subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMMLV; y (ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Capítulo. Las Sociedades Vigiladas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos mencionados en este numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Soborno Transnacional”.*

### **5.2 Buena fe:**

Todas nuestras actuaciones se enmarcarán en los más altos principios, éticos y de integridad, obrando con suficiente diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.

### **5.3 Integridad:**

Mantenemos la coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, con la capacidad de hacer y cumplir compromisos adquiridos.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

#### **5.4 Respeto:**

En la empresa, **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S** entendemos el respeto como la disposición para valorar a los demás como seres humanos que nos caracterizamos y complementamos desde nuestras diferencias, promoviendo una sana convivencia, donde las relaciones son guiadas por la cordialidad y el entendimiento hacia el otro.

#### **5.5 Confidencialidad:**

En la empresa, **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S** Respetamos la confianza depositada por los socios y demás personas vinculadas a la organización, respetamos la información de la sociedad, por lo que, daremos un tratamiento adecuado, prudente y reservado a toda la información obtenida como resultado de relaciones de trabajo o de negocios. Así mismo, nos abstendremos de usar esta información de forma diferente a la autorizada o de facilitarla a terceros sin las autorizaciones pertinentes, o para fines indebidos.

#### **5.6 Objetividad:**

Se refiere a la imparcialidad, desinterés y actuación sin prejuicios, en todos los asuntos que corresponden al campo de su actuación.

#### **5.7 Responsabilidad Social:**

En la empresa **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**, Reconocemos y entendemos la importancia del papel de nuestra empresa en el desarrollo de la sociedad, así como la importancia y el impacto de un correcto proceder como factor que contribuye a generar bienestar económico, social y ambiental a la comunidad.

#### **5.8 Trabajo justo:**

En nuestras compañías no toleramos ni permitimos actitudes de acoso, abuso, comentarios u otras conductas inapropiadas, generando espacios de inclusión y tolerancia, reprochando todo acto discriminatorio por razones de raza u origen étnico, género, orientación sexual, estado civil, embarazo, religión, política, nacionalidad, origen o condición social, discapacidad, estado de salud o edad.

### **6. CONDUCTAS ESPERADAS EN NUESTRA COMPAÑÍA Y TODAS SUS PARTES INTERESADAS**

#### **6.1 Ante la sociedad:**

Esperamos de todos los colaboradores de la Compañía **Cafetera La Meseta S.A.S** la observancia de los lineamientos que servirán como parámetros de comportamiento en el desarrollo de sus actividades:

- Actuar siempre dando cumplimiento estricto a la Ley y a la normativa vigente, atendiendo el espíritu de las normas y acatando en todo sentido los fallos y decisiones judiciales y administrativas aplicables.
- Desenvolverse dentro de los lineamientos éticos y legales aplicados por cada una de las empresas, siendo colaboradores con suma responsabilidad con ellos mismos y con la Sociedad, como un ejemplo de actuación y modelo a seguir por todos sus relacionados.
- Tener apropiada la misión y la visión de la empresa, teniendo un alto sentido de pertenencia, compromiso y lealtad con ella.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

- Cumplir con los deberes asignados, dar lo mejor de sí mismo en el desempeño de las labores y funciones asignadas, así como hacer uso razonable de los recursos que cada una de las empresas ha dispuesto para el cumplimiento de sus funciones.
- Ser coherentes y transparentes en actuaciones realizadas.
- Respetar las diferencias individuales.
- Ser prudentes y respetuosos tanto en el comportamiento, como en el lenguaje en las instalaciones de cada una de las Compañías y fuera de ella, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con otros colaboradores, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el desempeño laboral, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que corresponden.
- Ante cualquier controversia, primará el diálogo, el interés de resolverlo, el respeto al derecho de defensa y la preservación de los derechos y de la dignidad de los involucrados.
- Reportar situaciones que puedan ser o vayan en contra de las guías de este código, así está contribuyendo a la empresa y aportando a la sociedad. Estos aportes serán manejados de forma confidencial y no tendrán ningún tipo de represalias.
- Ser cuidadoso al presentar denuncias o sospechas, con intenciones diferentes a promover la integridad y valores de la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**
- Evitar malas intenciones en su actuar, manipular o inducir al error.
- No ocultar información e informar cuando vea estos comportamientos.
- Informar cualquier hecho o situación en donde sus intereses puedan estar en conflicto con los de la empresa.
- No poner en riesgo el buen nombre ninguna de las Compañías en el desarrollo de sus relaciones o actividades.
- Garantizar la veracidad en los informes y reportes de trabajo respecto a ventas, presupuestos, costos, gastos, producción, inventarios, salarios, calidad, tiempo trabajado y pagado, desempeño y demás acciones que tengan lugar.
- Dejar evidencia precisa y exacta de transacciones o contratos que involucren recursos de las Compañías.
  
- Informar al Jefe Inmediato cualquier error en los procesos, él como responsable estará en obligación de soportarlo y ayudarlo a encontrar una solución con criterios y valores consignados en este código, así mismo, encontrar en conjunto una alternativa viable optimizando el suceso.

**6.2 Conductas esperadas de los líderes de las diferentes áreas que componen la empresa:  
Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**

Así como esperamos de los colaboradores en general de cada una de las Compañías, una conducta basada en valores y principios éticos, los Líderes y Directivos deben tener interiorizados los principios, permeando a todos los equipos a su cargo, conductas de integridad basadas en el ejemplo del trabajo bien hecho y de su rectitud. Para ello, se deben seguir los siguientes parámetros:

- Establecer con sus colaboradores relaciones basadas en la confianza y el respeto, así como con las demás personas del trabajo.
- Rechazar todas las conductas que vayan en contravía de los valores corporativos en los que se basa el ejercicio laboral.
- No aceptar ningún tipo acoso en el trabajo, de tipo laboral, sexual o cualquier otro tipo que pueda atentar contra el respeto o la dignidad de nuestros colaboradores.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

- Promover espacios de participación y diálogo en donde se socialicen los valores consignados en este código, así como acciones que puedan ir en contra de la ética empresarial.
- Estar atentos a resolver las inquietudes de los colaboradores sobre desconocimiento de jornada de trabajo, descanso, compensación, seguridad y salud en el trabajo y otros aspectos relevantes para el grupo.
- Para contratos de bienes y servicios, elegir proveedores que cumplan con todos los temas de ley, legislación laboral, protección al medio ambiente, SAGRILAF y otros aspectos relevantes.
- Evitar conductas que persigan obtener ventaja personal, de allegados o familiares, así como para los colaboradores a su cargo.

**6.3 Conductas esperadas ante terceros:**

Observar criterios de imparcialidad y objetividad en la selección de clientes, proveedores y colaboradores, velando siempre por proteger el mejor interés de las Compañías.

- Advertir a cada una de las Compañías según aplique el caso, sobre ofrecimientos de terceros que puedan ir en contra de los lineamientos señalados en este Código.
- Comunicar oportunamente a su jefe Inmediato todo hecho o irregularidad por parte de un proveedor, cliente, colaborador o cualquier tercero que pueda lesionar los intereses de la Compañía en la cual se presente la conducta.
- Atender en forma oportuna, suministrando respuestas claras y completas frente a cualquier solicitud o reclamación presentada por las autoridades, clientes, proveedores, accionistas, terceros y demás grupos de interés.
- Cualquier participación en redes sociales o medios digitales que llegare a involucrar a cualquiera de las Compañías según aplique el caso, se hará protegiendo el buen nombre y la información de la misma. En todos los casos dicha participación deberá efectuarse a título estrictamente personal.
- Abstenerse de participar en actividades que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o que sean contrarios a los intereses de las empresas: **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**

**6.4 Frente a la información:**

- En la compañía **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**, aseguramos que la información que se maneja en la ejecución de funciones por parte de cada colaborador es de su propiedad, y que en todo caso se da cumplimiento a los parámetros establecidos en este código.
- Los Colaboradores de cada una de las Compañías, deberán abstenerse de comunicar a otras personas, sin autorización para ello o compartir con terceros, información confidencial de la empresa, dando un tratamiento adecuado a la misma, bajo los criterios de integridad, confidencialidad, disponibilidad y privacidad.
- Abstenerse por completo de usar en provecho propio o de terceros, información privilegiada de la compañía para la cual labora: **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**, se informar acerca de cualquier posible violación que pudiera llegar a conocer en relación con este deber.
- Cuando un Colaborador finaliza su relación con cualquiera de las compañías mencionadas en el alcance de este documento: **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**, Debe entregar a su Jefe Inmediato o a quien corresponda, la información que maneja o a la que tiene acceso.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.



## 7. CONDUCTAS PROHIBIDAS

- Aceptar actos que atenten contra la ética y las buenas costumbres, o que pongan en riesgo la reputación y el buen nombre de la empresa, **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S.**
- Permitir que las instalaciones de la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S.**; y los bienes y servicios que presta a clientes, sean utilizados para encubrir actividades ilícitas o no reportarlas cuando sean detectadas.
- Exceder las atribuciones concedidas de acuerdo con las políticas institucionales según los montos y tipos de operación.
- Promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión o elusión fiscal.
- Utilizar o compartir información privilegiada conocida en ejecución o con ocasión de sus responsabilidades, para la obtención de un provecho para sí o para un tercero.
- Expedir certificaciones y constancias que no correspondan a la verdad de los hechos certificados, o expedirlos por parte de personas no autorizadas.
- Facilitar códigos de usuario y contraseñas asignadas a compañeros o terceros.
- Informar a terceros o personas no autorizadas sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las diferentes autoridades o alguna de las Compañías.
- Utilizar para propósitos diferentes al cumplimiento de sus funciones o compartir con terceros los manuales, políticas, procedimientos, lineamientos o cualquier otro documento que contenga información y/o sea elaborado por la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**
  
- Discriminar o favorecer clientes, terceros o compañeros en el desarrollo de sus funciones en razón a su afiliación política, credo religioso, raza o preferencia sexual.
- Omitir intencionalmente o consignar datos en forma inexacta en los informes, relaciones, proyectos, balances entre otros documentos que se presenten a consideración de sus superiores.
- Entregar documentos sin el lleno de las formalidades legales y demás requisitos establecidos por la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S.** y no dar aviso oportuno del incumplimiento al Jefe Inmediato.
- Realizar actos que entorpezcan o incidan negativamente en el normal desarrollo de las actividades de cada una de las Compañías, sus integrantes, personas naturales o jurídicas vinculadas, o en perjuicio de terceros.
- Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas actividades o tareas no efectuadas.
- Consignar en la hoja de vida presentada a la Compañía a la cual optó ingresar con datos falsos, ocultando información material en dicho documento.
- Enviar, recibir o suministrar información de alguna de la: **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S** En forma escrita, verbal, magnética o electrónica o por cualquier medio, a Colaboradores o terceros, sin la debida autorización para uso o beneficio personal.
- Efectuar en nombre o representación de alguna de las Compañías según aplique el caso, declaraciones o conceder entrevistas no autorizadas.
- Poseer información sobre secretos comerciales, obtenida sin el respectivo consentimiento del propietario o la inducción a dichas revelaciones por parte de empleados actuales o previos de otras Compañías.
- Mantener ocultos conflictos de interés (propios o de terceros), sin reportar oportunamente la situación presentada.
- Promocionar o participar activa o pasivamente en actividades que puedan ser consideradas como captación masiva y habitual de dinero.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

- Participar o promocionar rifas y demás actividades con ánimo de lucro o facilitar préstamos de dinero a compañeros a un interés financiero.
- Aceptar o solicitar para sí mismo o para terceros, dádivas o beneficios de clientes y proveedores de la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S** o a terceros, a cambio de favorecimientos, escogencia o concesión de tratamientos o servicios especiales en beneficio propio.
- Utilizar influencias que favorezcan indebidamente a miembros de la familia, amigos o personas que estén vinculados de cualquier forma con un Colaborador, o para perjudicar a terceros.
- Incumplir cualquier lineamiento señalado en este Código o en las demás políticas, reglamentos, manuales u otros documentos.

## 8. POLÍTICA DE GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS

Por regla general todo el equipo de colaboradores de la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S** Tienen prohibido aceptar comisiones, dádivas, compensaciones, regalos y/o cualquier otro beneficio material tendiente a compensar la labor, que por el ejercicio de su cargo es responsable.

No es permitida ninguna práctica que, potencialmente pueda ser considerada como corrupta. No puede ser justificada o tolerada porque sea "costumbre" en el sector comercial en el que una actividad se lleve a cabo, si la misma es para beneficio personal.

De manera excepcional estarán permitidos, aquellos actos de gratitud personal y/o comercial, que por su costumbre y cuantía son entregados a los socios, representantes legales, Gerentes y Jefes de área, siempre que no superen una cuantía equivalente a un cuarto (1/4) de salario mínimo mensual legal vigente, tales como detalles de navidad, elementos de propaganda comercial, entre otros. En todo caso, dichas gratificaciones deberán ser notificados de inmediato al oficial de cumplimiento y al superior jerárquico.

## 9. ¿QUÉ HACER SI SE PRESENTA UNA SITUACIÓN ANTI-ÉTICA?

En el caso que se perciba una situación que pone en riesgo a la compañía a la cual aplique, **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S** a través de la violación de las disposiciones de este código, favor proceda de la siguiente manera:

- Repórtelo de inmediato y directamente al Oficial de Cumplimiento y/o a cualquiera de los miembros del Comité de Ética,
- Tanto el Oficial de Cumplimiento como el Comité de Ética pondrá en conocimiento de los demás.
- Reportándolo en tiempo, nos da la posibilidad de tomar las acciones necesarias para corregirlo, en caso de no ver correctivos, deberá informarlo en iguales condiciones al Jefe Administrativo y de Talento Humano.
- El Oficial de Cumplimiento y/o Comité de Ética se compromete a reservar de su identidad y solo la compartirá de ser necesario, con las personas encargadas de resolver la situación que nos está reportando.
- La información que usted reporte tendrá carácter estrictamente confidencial y solamente será utilizada para salvaguardar la Compañía bajo las directrices de ética consignadas en este documento.
- Se tomarán las medidas necesarias para corregir el incidente identificado, proponiendo medidas correctivas, evitando que vuelva a presentarse, además de la imposición de sanciones disciplinarias, civiles o penales a que hay lugar, sin perjuicio de aquellas que se tomen por parte de la jefatura de Talento Humano de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

- **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S** su veracidad en el reporte de situaciones que atentan contra la ética y el buen

nombre de la organización, en todo caso las denuncias presentadas deberán tener las debidas pruebas como soporte.

## **10. CONFLICTO DE INTERESES**

Corresponde a aquellas situaciones en las cuales los colaboradores de cualquiera de la empresa: **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**, Se enfrentan en la

toma de decisiones, en las que se ven involucrados sus intereses personales con los de la Compañía según aplique el caso, sus proveedores, accionistas, inversionistas, grupos de interés y/o terceros, lo que podría interferir en su capacidad para decidir objetivamente y en el mejor interés de la Compañía que corresponda.

Para determinar cuándo se presenta un conflicto de interés se deberá hacer uso del buen criterio y los demás principios consagrados en este Código.

El Colaborador que se vea inmerso en una situación que pueda ser considerada como conflicto de intereses deberá ser reportado al Oficial de Cumplimiento y/o al Comité de Ética, con el fin de adoptar la conducta necesaria para retener la independencia de juicio y la alternativa, y de considerarlo pertinente lo escalará con la Gerencia General.

La existencia de este tipo de situaciones no implica que se descarte que, la Compañía correspondiente pueda relacionarse en términos comerciales, profesionales o en cualquier otro carácter, con algún Empleado. Por el contrario, lo que se busca es que los colaboradores procedan a la revisión de la información a fin de evaluar y asegurar que no existan eventos que puedan ser causa de un perjuicio.

### **10.1 Vinculación de familiares y amigos:**

Cuando sea seleccionado un familiar de algún Colaborador de la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S** Éste deberá pasar por el mismo proceso de selección establecido para tal fin y en igualdad de condiciones de un no familiar, en todo caso, no podrá existir relación de dependencia o subordinación entre Colaborador y el allegado, igualmente se expondrán con claridad sus compromisos, responsabilidades, funciones y remuneración.

### **10.2 Pagos, alimentación y regalos:**

Estos "beneficios" no son necesarios para fortalecer las relaciones construidas. No acepte, ni ofrezca pagos, regalos superiores a valores razonables, atenciones, viajes u otros, a cambio de favorecer distribuidores o proveedores actuales o potenciales, así como tampoco comprometer su imparcialidad en la toma de decisiones y consecución de resultados.

Se entiende que tienen valor razonable los obsequios cuyo importe sobrepase (1/4) de salario mínimo mensual legal vigente, pero nunca estará permitido el recibo de dinero en efectivo. Los Colaboradores deben comunicar inmediatamente a su Líder o Jefe de área, todas aquellas situaciones en las que considere puedan vulnerar su actuar ético. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las sanciones disciplinarias que se tomen por parte del área de Talento Humano.

### **10.3 Ser Juez y parte:**

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

Cuando se encuentre frente a un conflicto de intereses y no se hace al margen, se convierte en juez y parte. Por esto, es necesario declararlo y ponerlo en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y del Comité de Ética para tomar las decisiones que se estimen convenientes.

Evite situaciones tales como, las que a modo enunciativo se exponen:

- Hacer un reporte y ser quien aprueba el mismo.
- Definir un presupuesto, seleccionar un tercero y hacer los pagos.
- Tomar decisiones influenciado por personas inmersas en conflicto de intereses.

#### **10.4 Inversiones personales:**

Si tiene una inversión o la realiza en empresas, clientes, proveedores, distribuidores, competencia u otras, que puedan estar relacionadas con actividades de la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**; podría evidenciarse un conflicto de intereses. Usted debe oportunamente reportar esta situación al Oficial de Cumplimiento y/o al Comité de Ética, conforme se indicó anteriormente, quien analizará y dará los lineamientos a seguir.

### **11. OTRAS CONDUCTAS PROHIBIDAS**

#### **11.1 Soborno:**

El soborno se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio. Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, los Empleados de la Compañía están limitados a:

- Recibir regalos, propinas, alimentos, suvenires, entre otros.
- Pagos, ya sea por parte de empleados, Clientes, proveedores o socios de negocios.

Es posible verse inmerso en una situación de soborno. Todos los Empleados deben obrar de manera desinteresada, sin esperar nada a cambio por el ejercicio de sus responsabilidades, como garantía de un manejo transparente e igualitario de clientes y proveedores, rechazando la propuesta de manera contundente, y poniendo en conocimiento esta situación, a través de las vías para ello establecidas.

#### **11.1.1 Soborno Transnacional:**

La conducta de soborno transnacional es el acto en virtud del cual uno o varios empleados, contratistas, administradores, o asociados o vinculados a una persona jurídica, dan, ofrecen, o prometen, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Las denuncias podrán ser anónimas y en caso contrario la información será tratada de manera confidencial.

De igual manera, las denuncias podrán dar lugar al inicio a un proceso administrativo sancionatorio por conductas de soborno transnacional por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de una persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

### 11.2 Corrupción:

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- **Corrupción Interna:** Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de la Compañía, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- **Corrupción Corporativa:** Aceptación de sobornos provenientes de empleados de la Compañía hacia Colaboradores gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía, o un empleado.

### 11.3 Fraude:

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno, sea material o intangible de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado. Con fundamento en lo anterior se considera que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la Compañía a la cual corresponda.
- Alteración de información y documentos de algunas de las Compañías para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Compañía que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.

## 12. MEDIDAS DE SEGURIDAD – TRABAJANDO EN UN AMBIENTE ÍNTEGRO

### 12.1 Control interno y Revisoría Fiscal:

Es necesario acudir a las auditorías internas y externas, convirtiéndolas en una herramienta indispensable, tendiente a identificar la existencia de acciones de riesgo o incumplimiento.

Solicitar acciones periódicas que permitan verificar la efectividad de medidas adoptadas, es indispensable para la adecuada trazabilidad de las actividades desarrolladas y de la implementación de los mecanismos de control. De ser sugeridas, implemente las acciones correctivas y respete las sanciones por incumplimiento.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

Es deber de los responsables que ejerzan funciones de Revisoría Fiscal, si en la ejecución de sus labores, identifican alguna acción que pueda constituir un acto de corrupción y soborno transnacional, de manera obligatoria y como lo señala (Ley 1778/2016 artículo 32 y Ley 43 de 1990 numeral 5 del artículo 26) el denunciante ante autoridad competente (penales, disciplinarias y administrativas) la presunta realización de delitos y ante los máximos órganos sociales de las compañías a las cuales puedan prestar servicio; en un tiempo no superior a 6 meses.

### **12.2 No discriminación e igualdad:**

Las prácticas privadas y públicas de la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**, sustentadas en principios de no exclusión, y no discriminación por raza, sexo, religión, edad, nacionalidad, clase social, filiación política, limitaciones físicas o de salud, por lo anterior, todos los procesos de reclutamiento, selección, promoción y ascenso, están basados en criterios objetivos y verificables, en méritos y en el desempeño realizado.

### **12.3 Medio ambiente:**

La **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**; como empresas del sector agrícola, hace explícito su compromiso total con la conservación del medio ambiente, los recursos naturales, su flora y fauna. Siempre en nuestra labor nos guiamos por la incesante búsqueda de las Mejores Prácticas Agrícolas, alineándonos con las exigencias y políticas requeridas para acceder a certificaciones internacionales, como Rainforest Alliance, donde uno de sus pilares principales se centra en la preservación y el uso racional de la tierra y los recursos naturales.

Cuidamos el medio ambiente a través del continuo mejoramiento de procesos y productos, logrando cada día un uso más eficiente de los recursos naturales y derivado de esto, un menor impacto en el medio ambiente. Emprendemos acciones preventivas y correctivas en la planta, en las fincas productoras y cada una de las sedes del negocio, frente a la generación de algún riesgo ambiental.

### **12.4 Seguridad y Salud en el trabajo:**

La **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**; tiene implementado un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cuenta con un Líder quien se encarga de velar por el cuidado del personal a través de los diferentes controles establecidos, de igual manera usted como individuo y colaborador, es el principal responsable de adoptar las medidas para prevenir incidentes, accidentes y riesgos laborales.

Simultáneamente la empresa, se encarga de la identificación y prevención de los riesgos para la salud y la vida, así como de la comunicación oportuna de los mismos.

### **12.5 Registros comerciales y financieros:**

Estos documentos siempre deben reflejar la realidad de su naturaleza, no altere datos o cifras para ocultar determinada situación de la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**, así tenga como objetivo el favorecimiento de la empresa.

Este punto incluye, además, los gastos que se hacen a nombre de la empresa según la aplicación del caso, independientemente del monto o naturaleza, al departamento financiero y/o contable y a quienes están delegados para aprobaciones.

### **12.6 Activos:**

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

Son considerados activos de la Compañía: inmuebles, equipos, dinero, insumos, materias primas, productos, tiempo de trabajo, teléfonos, medios de información y comunicación, herramientas informáticas, vehículos, información privilegiada, marcas y registros comerciales; así como todos los derechos de propiedad intelectual. Haga uso de todos los activos de la empresa de forma responsable y de acuerdo a las funciones de su cargo.

La destrucción o el hurto de cualquiera de los bienes relacionados o de información de cada una de las compañías, el desfalco o la información falsa, constituye una infracción grave que tendrá consecuencias legales, además de las disciplinarias.

### **12.7 Propiedad intelectual e información privilegiada:**

Se deben respetar los derechos de propiedad intelectual de la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**; por constituir uno de los principales activos, así mismo proteger la propiedad intelectual de los terceros, evitando incurrir en riesgos reputacionales o demandas a la empresa o colaboradores.

La información a la cual usted accede como colaborador, es propiedad de la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**, según aplique cada caso y le es confiada en razón de sus funciones; la responsabilidad por el uso de la misma trasciende incluso, cuando ya no esté vinculado con la empresa.

### **12.8 Obligaciones tributarias:**

La **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S** desarrollan sus respectivas actividades de forma que, cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones tributarias, evitando cualquier práctica que suponga la ilícita elusión y evasión del pago de tributos a su cargo, o el perjuicio del erario público.

### **12.9 Compromiso de neutralidad política:**

La **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**, no realizan contribuciones a campañas electorales ni donaciones a partidos políticos. Si va a ejercer su legítimo derecho a participar en actividades políticas, hágalo a título estrictamente personal, sin utilizar recursos de la empresa, fuera del horario laboral, evitando cualquier referencia a la organización empresarial, sin comprometer su objetividad profesional y sin afectar de modo alguno al compromiso de neutralidad política de la empresa.

## **13. NEGOCIACIONES EXTERNAS**

### **13.1 Pagos indebidos:**

No se permiten los pagos para obtener beneficios, ventajas, acelerar un trámite o influir en una toma de decisiones. Cualquier duda referente a un pago, debe ser consultada con el jefe inmediato y/o con el Comité de Ética, para confirmar la autorización del mismo, de esta forma evita involucrarse en procesos indebidos, afectando además la reputación corporativa.

### **13.2 Prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva:**

La **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**; está alineada con la lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, por este motivo adopta prácticas como: verificación de listas avaladas por

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

entidades gubernamentales para que acuerdos comerciales y transacciones con distribuidores, proveedores de bienes y servicios, contratistas, entre otros, sean realizadas con personas naturales o jurídicas libres de sospecha y que no sean utilizadas como medio para legalizar y aprovechar dinero o bienes producto de actividades delictivas o ilícitas.

### **13.3 Relación con proveedores:**

Se debe tener especial atención en negociaciones con proveedores potenciales o actuales, en especial cuando:

- Exista conflicto de intereses aparente o real.
- Exista información de incumplimiento de prácticas laborales justas.
- Cuando le ofrezcan de manera directa o indirecta algún beneficio al margen del marco legal de negociación.
- En caso de que, en algún proceso, se tenga un solo proveedor participante por competencias específicas, éste será avalado por el Comité de Ética.

### **13.4 Relaciones con autoridades gubernamentales:**

Como representante de la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**, establezcan relaciones íntegras y profesionales con representantes de entidades oficiales, generando vínculos desinteresados, actúe con transparencia en todas las actividades que realice a nombre de la empresa, realice a tiempo trámites administrativos, cumpliendo estrictamente con los requisitos de ley. En el evento de presentar inquietudes al respecto, consulte a su líder, al Oficial de Cumplimiento o al Comité de Ética antes de decidir.

### **13.5 Relaciones con distribuidores y canales:**

Son nuestros aliados y en su proceso de selección somos rigurosos, para lograr un relacionamiento basado en la buena fe, transparencia, lealtad y respeto. Ningún colaborador y quien tenga la facultad de decidir sobre la celebración de acuerdos comerciales, podrá aceptar de forma indirecta o directa, regalos o cualquier otro beneficio para el mismo o su círculo cercano; se exceptúa material publicitario o comercial (agendas, lapiceros, etc.)

### **13.6 Relaciones con la competencia:**

Practicamos sanos criterios y principios de libre y leal competencia, por esta razón la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**:

- Se abstienen de desarrollar prácticas enfocadas a la desacreditación o desviación de clientes de la competencia.
- No realiza procesos que generen comparación o prácticas legales de imitación.
- Comunica de forma precisa atributos de los productos.

## **14. COMITÉ DE ÉTICA**

La **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**; cuentan con un Comité de Ética para los efectos de este Código, que se conformará como actor principal el

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.



Oficial de Cumplimiento y de acuerdo a las necesidades y situaciones que cada caso aplique, los integrantes idóneos, adecuados y necesarios para el abordaje de cada caso; con el fin de comunicar y promover que los principios del presente Código se incorporen al día a día del operar de cada una de las Compañías, dentro y fuera de sus instalaciones, cultivando la integralidad de las personas, tanto en la empresa, como en la sociedad.

En los casos que así lo consideren sus miembros, el Comité podrá contar con el apoyo y asesoría de otros Colaboradores o áreas de cada una de las Compañías de acuerdo a la investigación planteada y la necesidad presentada. El Comité de Ética se reunirá cuando sea convocado por un Colaborador para decidir alguna cuestión relativa a este Código, o cuando lo consideren necesario, de acuerdo a los reportes o denuncias que gestione el Oficial de Cumplimiento, las reuniones serán presenciales o a través de medios de comunicación no presenciales, aun digitales, en donde las decisiones puedan tomarse de forma simultánea o sucesiva.

El Comité de Ética elegirá de entre el grupo de sus miembros al presidente y secretario, y en todo caso podrá decidir válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros; de las deliberaciones y demás decisiones del Comité se dejará constancia por escrito en el acta correspondiente a cada sesión que será firmada por cada uno de los actores convocados para dichas reuniones.

El presidente además de liderar el Comité, deberá:

- Convocar al Comité cuando la situación lo amerite.
- Promover el compromiso y la participación activa de todos los miembros.
- Promover el desarrollo de debates constructivos, que permitan una toma de decisiones efectiva.

El secretario tendrá como funciones:

- Coordinar la organización del Comité.
- Recopilar y remitir a cada uno de los miembros del Comité la información pertinente que va a ser discutida con ocasión de la sesión convocada.
- Llevar de acuerdo a lo establecido en este Código un libro de actas.
- Cumplir con las demás funciones que le sean delegadas.

Como parte de sus responsabilidades, el Comité de Ética de cada una de las empresas: **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S;** tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Conocer los asuntos referentes a la implementación y cumplimiento del Código de Ética.
- Analizar los eventos de posible violación del presente Código y establecer si se ha incurrido en conductas violatorias del mismo, así como escalar a la Gerencia General las situaciones respectivas para la imposición de sanciones a que haya lugar.
- Dictar las medidas necesarias para corregir las conductas violatorias del presente Código.
- Evaluar la adecuada divulgación y conocimiento del Código de Ética entre los Colaboradores de la Compañía Cafetera La Meseta S.A.

Si los posibles casos de contravención a las disposiciones del presente Código de Ética involucran a uno o varios de sus miembros, el Comité se conformará por aquellos miembros que no hicieren parte de las circunstancias objeto de estudio. El cual se puede evidenciar en el "PROCEDIMIENTO DE ASOCIADOS AL NEGOCIO" PR-SIG-11.

Si no fuere posible conformar el Comité por falta de quorum, la Presidencia del Comité designará el (los) miembros sustitutos o un Comité Ad-hoc para analizar y determinar la existencia de los posibles casos de violación del presente Código.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

Cuando los posibles casos de violación del presente Código llegaren a involucrar al Presidente del Comité, el análisis de la situación y sus conclusiones deberán ser informados a la Junta Directiva o Máximo Órgano Social que dirija las compañías.

#### **14.1 Señales de Alerta:**

Es importante que en la gestión de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST, se identifiquen las SEÑALES DE ALERTA que emite la Circular Externa N° 100-000011:

##### **a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:**

1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

##### **b. En la estructura societaria o el objeto social:**

1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
3. Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".
4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

##### **c. En el análisis de las transacciones o contratos:**

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
6. Pagos a PEP's o personas cercanas a los PEP's.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

## **15. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL C/ST**

La empresa **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S** ; dentro del cumplimiento de los requerimientos como Empresas Obligadas y/o adoptantes, mediante el desarrollo en su Procedimiento para la Gestión de los Riesgos PR-GR-01 establece:

15.1) Una clasificación de los Factores de Riesgos relacionados C/ST, de acuerdo a la actividad económica que ejerce la Compañía y la proyección material de su manifestación.

15.2) Cada Líder de Proceso y/o Jefe de Área debe identificar aquellos riesgos relacionados con seguridad, corrupción y soborno transnacional entre otros de acuerdo a la naturaleza del negocio o que puedan surgir tanto a raíz del proceso productivo como consecuencia de alguna operación que pueda tener relación con los riesgos mencionados. Se reunirán con la Jefatura de Control Interno y la Coordinación del Sistema Integrados de Gestión para analizarlos y poder registrarlos en la respectiva Matriz de Riesgos con la metodología basada en la ISO 31000. En ésta matriz y de acuerdo al trabajo mancomunado se individualizan, segmentan y clasifican cada uno de los riesgos reconocidos.

15.3) Una vez ejecutada las actividades anteriores, los Factores de Riesgos reconocidos se les establece las condiciones de tiempo, modo y lugar con el fin de poder establecer las medidas para la Debida Diligencia a realizar; priorizando las actividades adecuadas para mitigar su materialización e impacto de acuerdo a la relevancia que registre en la Matriz de Riesgos.

15.4) Dentro del Programa las etapas de identificación del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, de sus factores de riesgo apoyados con los estudios que han realizado la OCDE y otros entes internacionales teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

### **a) RIESGO PAÍS**

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales y la realización de operaciones a través de Sociedades Subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

### **b) RIESGO SECTOR ECONÓMICO**

De acuerdo al informe preparado por la OCDE para el año 2014, segmenta en diferentes porcentajes diferentes sectores económicos la vulnerabilidad de acuerdo a sobornos materializados indicando que existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST.

Lo anterior plantea el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la Entidad Obligada, sus Empleados, administradores, Asociados o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros o servidores públicos nacionales.

### **c) RIESGOS TERCEROS**

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios para la celebración de un Negocio o Transacción Internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales.

En consecuencia, autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local.

d) OTROS

De igual forma pueden existir Factores de Riesgos adicionales a los descritos en los literales a, b y c precedentes, propias de las operaciones que contemple la naturaleza del negocio de cada una de las empresas mencionadas en el alcance, por lo que es esencial que cada Entidad Obligada y/o adoptante haga una evaluación detallada de sus Riesgos C/ST, de manera periódica, informada y documentada.

## **16. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL**

El Comité de Ética, liderado por el Presidente y Oficial de Cumplimiento, además de realizar las consultas previas, investigar y analizar los casos puntuales, capacitará adecuadamente a todo el equipo de colaboradores, trabajadores, contratistas y proveedores de la empresa a la cual aplique; **Compañía Cafetera La Meseta S.S.A.S** ; para que conozcan los lineamientos conforme a los cuales deben ajustar todas sus actuaciones, con el fin de que no prometan, ofrezcan, den o soliciten, directa o indirectamente, pagos ilícitos o cualquier otro tipo de ventaja material o económica, con el fin de llevar a cabo los negocios inherentes al objeto social de las compañías según el caso.

En cumplimiento de ello, **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**; implementarán según sus necesidades, los canales a través de los cuales puedan tramitarse las solicitudes, quejas, denuncias y/o cualquier tipo de notificación sobre la amenaza o concreción de hechos que atenten contra los principios éticos y de adecuado proceder. En cumplimiento de lo anterior, se ha dispuesto lo siguiente:

- **Línea de transparencia e integridad (LTI):** La **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S** ; han dispuesto de un correo electrónico **oficial@lameseta.com.co**; administrado directamente por el Oficial de Cumplimiento, por medio del cual los empleados de cada una de las empresas, sin importar su cargo, sus representantes y demás grupos de interés, de manera segura, confidencial y anónima puedan poner en conocimiento a los responsables en la gestión de los riesgos de corrupción y soborno trasnacional (C/ST) o cualquier otro acto que atente contra la ética que promulga, el presente programa para las empresas señaladas en el alcance; con el fin de poder realizar las acciones tendientes al esclarecimiento de los hechos y poder establecer las sanciones a los responsables que resulten señalados de acuerdo a una adecuada investigación adelantada, de manera objetiva e imparcial, afianzándose en el respeto de los principios de confidencialidad y anonimato de la información.
- Podrán presentarse los reportes, de manera personal frente al Oficial de Cumplimiento, o a cualquiera de los miembros del Comité de Ética, cuando así lo estime pertinente, quien lo presente.

La organización se compromete que toda denuncia será investigada y la información suministrada y las pruebas se mantendrán en confidencialidad, protegiendo a la persona que denuncia violaciones del Programa de Transparencia Ética Empresarial y Anticorrupción.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

No se tolerarán las falsas denuncias o de mala fe, la cual se considera como una violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial y Anticorrupción y se tomarán las medidas sancionatorias respectivas.

Con la información recopilada, se elaborarán informes consolidados trimestrales, además de estadísticas en las que se evidenciarán los casos reportados y atendidos, para que el Oficial de Cumplimiento los ponga en conocimiento de la Gerencia de la Compañía a la cual corresponda; a efectos de adoptar las medidas pertinentes a mitigar la materialización de los riesgos identificados.

### **17. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:**

Es la persona designada por los altos directivos para liderar el programa y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de las conductas anti éticas, de corrupción y soborno transnacional. Su determinación para el funcionamiento del PTEE y de acuerdo a la participación de varios sujetos que están involucrados con la puesta en marcha y cumplimiento del PTEE, puesto que una vez determinadas las diferentes responsabilidades en cada sujeto y la interacción entre sí de los mismos es fundamental para:

- Diseño o ajuste
- Implementación
- Funcionamiento
- Ejecución
- Cumplimiento y
- Efectividad del PTEE

Para el caso puntual en cada una de las empresas, tanto para la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**, el Oficial de Cumplimiento para los asuntos del presente código, es la misma persona nombrada como Oficial de Cumplimiento para las funciones en relación con otros sistemas de gestión del riesgo, relacionados con el lavado de activos financiación del terrorismo.

Dentro de sus funciones se encuentra las siguientes:

- La actualización de la política, con base en las características propias de las compañías e identificación de las fuentes de riesgo.
- Presentar al menos una vez (1) al año, informes de gestión sobre el avance, cumplimiento del Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.
- Orientar, capacitar, recibir denuncias y ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación.
- Realizar las comunicaciones y capacitaciones para la divulgación de esta política.
- Realizar la evaluación de los riesgos relacionados con actos de corrupción, fraude, soborno transnacional, entre otros, implementando metodologías de evaluación, prevención y mitigación de los factores de riesgo, inherentes al desarrollo de la actividad de soborno Transnacional (Riesgo país, Sector económico, Terceros) de conformidad con las regulaciones legales y orientaciones aplicables a la materia.
- Vigilar la incorporación en las cláusulas en los contratos con terceros sobre la aceptación de la Política.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

- Presentar al Comité de Ética, y al representante legal de la compañía, las denuncias que se reciban sobre violaciones de la política y las normas anticorrupción.
- Implementar las medidas preventivas ordenadas por la Junta Directiva y/o Representante legal.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento interno, solicitud, denuncia sobre posibles actos de violación de la Política de Transparencia, Ética Empresarial, y Anticorrupción.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud de autoridad judicial o administrativa.
- Actualización constante de las respectiva Matriz de Riesgo de la cada una de las compañías donde se evidencie los riesgos concernientes a Corrupción y Soborno Transnacional la cual está fundamentada en la norma ISO 31000 de Gestión de Riesgos; con el fin de poder estar alertas a situaciones donde puedan materializarse los contemplados en dicha Matriz, de acuerdo a la acción cambiante en el ambiente de ejecución de operaciones de cada una de las empresas desde su naturaleza del negocio.
- Generar archivos de soporte documental ya sean físicos o electrónicos o ambos, sobre información relacionada al PTEE y el riesgo de corrupción y soborno transnacional C/ST.
- Incluir en el "PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES" OTD-RH-05 de la empresa: **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**; conversatorios, charlas, diplomados u otra herramienta que permita alertar y poner en conocimiento a todo el personal de colaboradores a todos los niveles de cada una de las empresas relacionadas anteriormente, la gestión de riesgos en materia de corrupción y soborno transnacional C/ST.

### **18. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN:**

El área de Talento Humano estará encargada de establecer los procedimientos y medidas necesarias para verificar la difusión de este Programa a todas las Partes Interesadas vinculantes a la **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**, y en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, se incluirá en el "PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES" OTD-RH-05, las actividades de formación e instrucción sobre la gestión de riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST).

#### **16.1 Comunicaciones externas no oficiales:**

Todas las publicaciones, anuncios o cualquier tipo de información por escrito o en formato electrónico, discursos, entrevistas o apariciones públicas en las que se mencione a la Compañía Cafetera La Meseta S.A. serán con previa autorización.

### **19. MEDICIÓN Y MONITOREO**

Una vez se tiene la identificación de los Factores de Riesgo, en **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S** ; dentro de sus respectiva Matriz de Riesgos, se puede establecer la Probabilidad de Ocurrencia de los Riesgos Inherentes, con relación al Impacto que pueden generar si hay una materialización de los mismos; éstas mediciones tienen un enfoque más cuantitativo que cualitativo; sin embargo se contemplan interpretaciones cualitativas según la necesidad presentada.

Estas mediciones permiten un reconocimiento del perfil de los Riesgos Inherentes que se presentan en la empresa, como resultado de su actividad económica y con relación a otras actividades que tienen conexidad con su naturaleza jurídica, como lo son los Factores de Riesgo asociados a C/ST, en consecuencia, tenemos:

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.

- a) Una metodología basada en la ISO 31000 que es la norma internacional para la Gestión de Riesgos. Esta norma internacional también le ayuda a fomentar el desempeño del Control y Seguridad, establecer una base sólida para la toma de decisiones y fomentar una gestión proactiva en todas las áreas incluyendo los Factores de Riesgos relacionados con CT/ST; partiendo de la definición que el riesgo es la combinación de la probabilidad del evento y sus consecuencias.
- b) Una individualización de riesgos que como punto de partida se apoya en la Caracterización de los Procesos los cuales se llevan a cabo en cada una de las Compañías; que de manera muy específica expone todos sus componentes; lo que conlleva a una segmentación que permite un afianzamiento para el control de los Factores de Riesgo en este caso congruentes al CT/ST.
- c) La **Compañía Cafetera La Meseta S.A.S**; tiene implementado el PROCEDIMIENTO DE ASOCIADOS DEL NEGOCIO PR-SIG-11, allí se estipulan las directrices tendientes a las respectivas evaluaciones y monitoreos referentes a las vinculaciones de los asociados del negocio, que igualmente contempla los riesgos en materia de C/ST.

El área de Control Interno y las Auditorías Internas de los Sistemas Integrados de Gestión, son los que se encargarán de hacer los monitoreos de los riesgos C/ST mediante la Matriz de Riesgos; con el fin de verificar:

- a) Mediante el mapa de calor, las acciones y controles a seguir; relacionando los niveles de aceptación de acuerdo a la calificación que arroje la Matriz de Riesgo, así como el nivel de prioridad.
- b) Establecer un comparativo con respecto al Riesgos Inherente y Residual de cada riesgo asociado a factores de riesgos C/ST.
- c) Se establecerán tiempos para un seguimiento continuo, que sea eficaz en la detección y corrección de las deficiencias que se identifiquen en el PTEE.
- d) Las disposiciones de los controles a implementar son integrales y referidos a todos los riesgos que se contemplan en la Matriz de Riesgo, atendiendo de forma eficaz y pertinente las posibles manifestaciones de los mismos. De igual forma se controla el Riesgo Residual tratando de mantenerlo en un grado de aceptación tolerable.
- e) De acuerdo a la identificación, análisis, clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo en cada una de las Compañías, la empresa instaure diferentes controles con adecuadas herramientas. Dependiendo del aumento detectado en el riesgo residual, el monitoreo deberá realizarse más de 2 veces al año.

Elaboró: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Revisó: Hugo Armando Vallejo Giraldo Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Jorge H. Muñoz Castaño Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG.